

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXX LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O**

**Núm..... 66**

**Artículo Único.**- Se reforma por modificación la fracción VIII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 63.....

I a VII.....

VIII Aprobar la Ley Orgánica que establezca la estructura fundamental de la organización de la Administración Pública, señalando los ramos que la integran y sus respectivas competencias;

IX a XLIX.....

**T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO CÉSAR AYALA VILLARREAL

DIP. SECRETARIO:

CARLA PAOLA LLARENA MENARD

DIP. SECRETARIO:

ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL